

Debe destacarse que los acusadores han procurado, mediante la valoración de los testimonios de Laura Scillone y Miriam Salinas, incorporar los dichos de un testigo perteneciente al entorno íntimo de Telleldín que avaló la versión extorsiva sostenida por éste en su remunerada declaración indagatoria de julio de 1996.

Antes de entrar a la valoración de esos testimonios no puede omitirse considerar cuál fue la particular situación de Cotoras, que impidiera que fuera oído en el debate.

En efecto, Guillermo Cotoras resultó imputado desde el inicio de la causa. Esta situación ha perdurado hasta el presente, toda vez que la falta de mérito (cfe. fs. 1473/4) –resolución de naturaleza eminentemente provisoria– dictada con fecha 30 de julio de 1994 no ha sido superada hasta la fecha.

Ello pese al extenso tiempo transcurrido desde que se dictara esa resolución y a las expresas solicitudes del Tribunal para que resolviera la situación procesal del imputado, en tanto había sido propuesto como testigo. En definitiva, este fue el obstáculo para convocar a Cotoras para que expusiera durante el juicio oral.

Sin perjuicio de la subsistente imputación en la causa 1156 "A.M.I.A.", el magistrado instructor en violación a las normas que procuran garantizar la prohibición de la autoincriminación forzada le recibió declaración testimonial en la causa 1598 "Brigadas", el 10 de julio de 1996.

Este ilegal proceder del juez ya fue objeto de análisis al reseñarse las irregularidades evidenciadas en el trámite de esta causa.

El análisis del contenido de su declaración, como se adelantara, determina que su versión, prestada a solo cinco días de la ilegal indagatoria de Telleldín,

resultó funcional a ésta. Es por ello, que la primera contradicción en la que incurren los acusadores en este aspecto consiste en calificar estas declaraciones como integrantes de una denominada "vía independiente" de aquella remunerada indagatoria.

Por otra parte, la segunda inconsecuencia en la postura de los acusadores se muestra con la contradicción de sostener la teoría de la "entrega acordada" de la camioneta Trafic y, a la vez, utilizar –por vía indirecta– el testimonio de Cotoras, eje de la hipótesis extorsiva.

No obstante, siempre con el propósito de agotar el análisis de las pruebas empleadas para fundar la acusación, se procederá seguidamente a su valoración.